

TÉRMINOS DE REFERENCIA

UNIDAD ORGANICA	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS
ACTIVIDAD DEL POI	MEJORAMIENTOS DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE LA SALUD
DENOMINACION DE LA CONTRATACION	SERVICIO ESPECIALIZADO DE MEDICO INTENSIVISTA
PEDIDO DE SERVICIO N°	
META – Año	2026

I. FINALIDAD PÚBLICA

Brindar atención especializada a pacientes de acuerdo a las prioridades establecidas en la norma, que permitan recuperarse en las mejores condiciones, basado en los principios éticos, científicos y humanísticos.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo es la contratación del SERVICIO DE MEDICO INTENSIVISTA para Mejorar las condiciones de atención en los pacientes que ingresan por cuidados críticos del Hospital Regional Moquegua

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

3.1. Descripción del servicio a contratar:

Ítem	Cantidad	Descripción del servicio
01	01	SERVICIO ESPECIALIZADO DE MEDICO INTENSIVISTA

3.2. Actividades:

- Desarrollar actividades médico-asistenciales que le sean asignadas en el servicio, para el logro de objetivos. Efectuar atención integral de competencia médica especializada a pacientes covid 19 y no covid de acuerdo con las guías de atención establecidas en el servicio de cuidados críticos.
- Examinar, diagnosticar y prescribir tratamientos para la recuperación del paciente covid 19 y no covid
- Supervisar la aplicación adecuada del tratamiento médico establecido para el paciente de acuerdo a normas y guías de atención aprobadas
- Referir a otros establecimientos de salud, a los casos que requieran algún tratamiento especializado y que no es posible atender en el hospital
- Emitir la receta médica de acuerdo a la denominación común internacional (dci) y el petitorio farmacológico institucional, para garantizar su pronta recuperación.
- Comunicar al paciente y a sus familiares sobre los procedimientos anestésicos, antes de su aplicación, con el propósito que los familiares brinden el soporte necesario.
- Responder las interconsultas de los diferentes servicios y realizar los requerimientos de acuerdo a las guías de manejo de pacientes críticos.
- Cumplir con las medidas de bioseguridad que permitan la prevención y control de riesgos laborales.
- Otras actividades relacionadas al área.

3.3. Plan de trabajo

NO corresponde

3.4. Reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias

NO corresponde

3.5. Seguros

No corresponde

3.6. Prestaciones accesorias a la prestación principal

3.6.1. Mantenimiento preventivo y/o correctivo

No corresponde

3.6.2. Soporte técnico

No corresponde

3.6.3. Capacitación y/o entrenamiento

No corresponde

3.6.4. Otras prestaciones accesorias

No corresponde

3.7. Lugar y plazo de prestación del servicio

3.7.1. Lugar

El lugar de prestación de servicio será en DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS del Hospital Regional de Moquegua, ubicado en avenida simón bolívar s/n. y/o instalaciones del locador



3.7.2. Plazo

DURANTE EL MES JUNIO 2026

el inicio sera a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato o recepción de la orden de servicio.

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

4.1 Personal

i. Perfil

- Título Profesional de Médico Cirujano.
- Especialidad en Medicina Intensiva
- Habilidad profesional vigente a la fecha.

ii. Capacitaciones

- Contar con capacitaciones o cursos en temas relacionadas a las actividades a realizar.

iii. Experiencia

- **Experiencia general:** contar con un mínimo de 06 meses en el sector Público y/o privado.
- **Experiencia específica:** Deberá de Acreditar experiencia laboral mínima de seis (6) meses en la especialidad.

iv. OTROS

- Persona natural y/o natural.
- La Ficha del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y/o consulta RUC con la condición ACTIVO Y HABIDO.
- Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante legal de la persona jurídica, de ser el caso.
- No encontrarse inhabilitado para contratar con el estado.
- Estar en el rubro de contratación.
- Contar con RNP, salvo casos de excepción establecidos en el artículo 24 de la ley de contrataciones públicas.

4.2 Equipamiento

A. Equipamiento estratégico

No corresponde

B. Otro equipamiento

No corresponde

4.3 Infraestructura estratégica

No corresponde

V. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.1. Otras obligaciones

(De corresponder)

5.1.1. Otras obligaciones del contratista

No corresponde

5.1.2. Otras obligaciones de la Entidad

No corresponde

5.2. Entregables (según la naturaleza del servicio)

Carta de culminación de servicio con el reporte de sus actividades realizadas.

- ✓ Atención de pacientes evaluados en visitas medicas (05 como minimo)
 - ✓ Realización de interconsultas (01 como minimo)
 - ✓ Atención y evolución de pacientes críticos evaluados en Cuidados Criticos (05 como minimo)
- El Entregable será presentado por mesa de partes del Hospital Regional Moquegua.

5.3. Confidencialidad

El contratista deberá guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación al cual se tenga acceso, relacionado con la prestación, estando prohibido revelar dicha información a terceros. El contratista deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por Hospital Regional Moquegua en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la formación productiva una vez que se haya concluido el servicio.

5.4. Propiedad intelectual

No corresponde

5.5. Medidas de control durante la ejecución contractual

No corresponde



5.6. Conformidad de la prestación

La emisión de la conformidad estará a cargo del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Regional de Moquegua.

5.7. Forma de pago

Se realizará un PAGO ÚNICO

Condiciones de pago:

Para efectos del pago de las prestaciones se debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del área usuaria, otorgando la conformidad de la prestación efectuada.
- Carta de culminación del servicio que contenga; el producto entregable y Comprobante de pago (recibo por honorarios, facturas u otros).

5.8. Fórmula de reajuste

No corresponde

5.9. Penalidades

La entidad contratante puede establecer penalidades en el contrato menor. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

5.9.1. Penalidad por mora

Según el Art. 120 del RLGC, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto} \\ \text{F} \times \text{plazo}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F= 0.40

Para Obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F=0.40

b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F=0.25

c) Para plazos mayores a ciento veinte días: F=0.15

Para consultorías de obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F=0.40

b) Para plazos mayores a sesenta días: F=0.25

5.10. Responsabilidad por vicios ocultos

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por

un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

5.11. Garantías

Según el Art. 61 de la LGCP, el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe ser garantizado a través de los mecanismos establecidos en la presente ley, a fin de cubrir el adelanto de pago, y el fiel cumplimiento del contrato, así como el fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.

5.12. Obligación anticorrupción y antisoborno

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o



indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

5.13. Solución de controversias

En el caso de contratos menores, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de las controversias

5.14. Resolución de contrato por incumplimiento:

- 1) Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069 en los siguientes supuestos:
 - a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
 - b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
 - c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
 - d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
 - e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
 - f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.
 - g) De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Clausula de cumplimiento (ley de prevencion y mitigacion del conflicto de intereses en el acceso y salida de de personal del servicio público (Ley N° 31564)

- 2) Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público (Ley N° 31564). Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad

5.15. Marco Normativo de control y supervision

Los presentes Términos de Referencia se elaboran en cumplimiento de la Ley N.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, así como de la Directiva N.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N.º 218-2022-CG y sus modificatorias.



5.16. Sanciones

El Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores, y subcontratistas, cuando incurran en las infracciones señaladas en el párrafo 87.1 del artículo 87 de la presente ley, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.

Las sanciones por imponer pueden ser:

- a) Multa.
- b) Inhabilitación temporal.
- c) Inhabilitación permanente.

La multa o inhabilitación que se impongan no eximen de la obligación de cumplir con los contratos ya perfeccionados a la fecha en que la sanción queda firme.

DR. JOSÉ CIJUELA RETAMOSO MONJARAS
CMP 59063 RNE. 35634

Firma del Solicitante

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA